



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2023, hasta el 31 de marzo 2023**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	118.003,80	5.191,34
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	121.121,87	5.329,06
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	121.381,60	5.340,10
Ovejeros.....	122.383,42	5.401,34
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	125.910,41	5.536,15
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	126.739,48	5.575,82
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	130.618,61	5.742,10
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	131.434,20	5.791,27
Mecánicos tractoristas.....	138.224,64	6.080,70



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	130.094,30
Capataces.....	143.501,29
Encargados.....	151.379,18

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO II**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2023, hasta el 31 de marzo de 2023**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 130.627,64	\$ 390.202,20



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

### ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023, hasta el 31 de mayo 2023**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	124.945,20	5.496,71
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	128.246,69	5.642,54
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	128.521,69	5.654,23
Ovejeros.....	129.582,44	5.719,06
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	133.316,90	5.861,81
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	134.194,74	5.903,81
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	138.302,06	6.079,87
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	139.165,63	6.131,93
Mecánicos tractoristas.....	146.355,50	6.438,39



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	137.746,90
Capataces.....	151.942,54
Encargados.....	160.283,84

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO IV**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 138.311,62	\$ 413.155,27



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023, hasta el 31 de julio 2023**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	129.804,18	5.710,48
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	133.234,06	5.861,97
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	133.519,76	5.874,12
Ovejeros.....	134.621,76	5.941,47
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	138.501,45	6.089,77
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	139.413,42	6.133,40
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	143.680,47	6.316,31
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	144.577,62	6.370,40
Mecánicos tractoristas.....	152.047,11	6.688,77



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	143.103,73
Capataces.....	157.851,42
Encargados.....	166.517,10

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO VI**

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023**

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 143.690,40	\$ 429.222,42



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.